



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

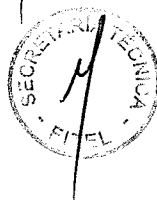
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau "

## SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", que celebran de una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico (e) Ing. Luis Andrés Montes Bazalar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10476312, designado mediante Resolución Ministerial N° 334-2016-MTC/01.03, y de otra parte, la empresa Gilat Networks Perú S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Gerente General, Señor Arie Gad Rohrstock, identificado con Carné de Extranjería N° 000105760 y por su Apoderado, el señor Santiago José Borja Godoy, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06755289; ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Av. Carlos Villarán N° 140, Torre "A" Interbank, Piso 12, Urb. Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará GILAT, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de mayo de 2015, el FITEL y GILAT suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.2. Con fecha 26 de febrero de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la modificación de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso y de la Propuesta Técnica del Proyecto Regional Ayacucho, así como la incorporación de nuevos Anexos al Contrato de Financiamiento.
- 1.3. Mediante Cartas GL-261-2016 y GL-307-2016, de fechas 14 de julio de 2016 y 12 de agosto de 2016, respectivamente, GILAT solicitó la ampliación del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE del Contrato de Financiamiento, en catorce (14) meses con 05 días.
- 1.4. Mediante Informe N° 974-2016-MTC/24, de fecha 12 de agosto de 2016, el Área de Supervisión de Proyectos, recomienda aprobar la ampliación de plazo en cuatro (04) meses la Etapa de Instalación de la Red de Transporte y la Red de Acceso del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en consecuencia señala que, la duración de la etapa de instalación de la Red de Acceso y de la Red de Transporte será de dieciocho (18) meses y quince (15) días y el Periodo de Inversión será de veintidós (22) meses, para ambas redes.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 1.5. Mediante Informe N° 976-2016-MTC/24, de fecha 12 de agosto de 2016, el Área de Asesoría Legal del FITEL recomendó aprobar la ampliación de plazo al Contrato de Financiamiento, en los términos expuestos en la presente Adenda.
- 1.6. Mediante Acuerdo de Directorio N° 035-2008/FITEL, el Directorio FITEL delegó a la Secretaría Técnica del FITEL la facultad de aprobar modificaciones contractuales referidos a las ampliaciones de plazo, siempre que no impliquen desembolsos adicionales por parte del FITEL.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar los numerales 2.15, 2.29 y 2.30 de la Cláusula Segunda y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Financiamiento; así como, el literal M del Anexo 8-B de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, de acuerdo al siguiente tenor:

### "CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

(...)

2.15 *ETAPA DE INSTALACIÓN: Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE, cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa será de 18 meses y 15 DÍAS contados desde la FECHA DE CIERRE.*

(...)

2.29 *PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO: Es el periodo, cuya duración máxima es de veintidós (22) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.*

2.30 *PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el periodo, cuya duración máxima es de veintidós (22) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE."*

(...)

### "CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

(...)

6.2. *El PERIODO DE INVERSIÓN será como máximo de veintidós (22) meses,*





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

contados a partir del día siguiente a la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogada previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

(...)"

**"DEFINICIONES**

Las expresiones que a continuación se indican tendrán los significados siguientes:

(...)

**M. PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el periodo, cuya duración máxima es de veintidós (22) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.

(...)"

**CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

- 3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los otros plazos establecidos en el Contrato de Financiamiento, ni requiere desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento.
- 3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de agosto de 2016, en dos (2) ejemplares de igual valor.



  
Ing. Luis Montes Bazalar  
Secretario Técnico (e)  
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones  
FITEL

  
GILAT

  
GILAT

